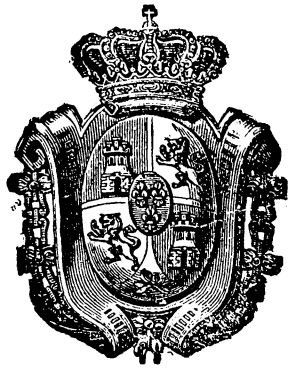


SALE TODOS LOS DIAS,
Y SE SUSCRIBE EN MADRID
EN EL DESPACHO DE LA IMPRENTA NACIONAL,
Y EN LAS PROVINCIAS
EN TODAS LAS ADMINISTRACIONES DE CORREOS.



PRECIOS DE SUSCRIPCION.

	Año.	Medio.	Tres meses.	Un mes.
Para Madrid.....	260	130	65	22
Para el Reino.....	360	180	90	
Para Canarias é Islas Baleares.	400	200	100	
Para Indias.....	440	220	110	

GACETA DE MADRID.



N.º 1508.

MARTES 1.º DE ENERO DE 1839.

DIEZ CUARTOS.

S. M. la REINA, su augusta Madre la REINA GOBERNADORA y la Serma. Sra. Infanta Doña María Luisa Fernanda, continúan en esta corte sin novedad en su importante salud.

ACTAS DEL GOBIERNO.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION DE LA PENINSULA.

Primera seccion.—Circular.

Por el ministerio de Hacienda se ha comunicado á este de la Gobernacion de la Península en 14 de Setiembre último la Real orden siguiente:

«Al director general de Rentas unidas dice con esta fecha el Sr. Ministro de Hacienda lo que sigue: He dado cuenta a S. M. la Reina Gobernadora de la exposicion de la diputacion provincial de Zaragoza, que en 3 de Julio último dirigió á este ministerio el de la Gobernacion de la Península, en solicitud de que se admitan en pago de la contribucion extraordinaria de guerra 410,628 rs. invertidos en la fortificacion de aquella capital y otras atenciones militares; y S. M., conformándose con el dictámen de esta direccion general, se ha dignado resolver que con arreglo á lo mandado en los artículos 35 y 36 de la ley de 30 de Junio último, se admitan á cada pueblo las sumas que con cartas de pago de las oficinas del ejército se acrediten en las de Rentas haber adelantado para el indicado objeto.»

Lo traslado á V. S. de Real orden, comunicada por el Sr. Ministro de la Gobernacion de la Península, para su inteligencia y efectos consiguientes. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 20 de Diciembre de 1838.—El subsecretario, Juan Felipe Martinez.—Sr. gefe político de...

ANUNCIOS OFICIALES.

DON Tiburcio García Gallardo, juez de primera instancia de esta ciudad y su partido &c.

Por el presente se cita, llama y emplaza á las personas que se juzgan con derecho á suceder en los bienes, que en concepto de amovrazgado posee en esta capital D. Juan de Zuñiga y Frinchat, vecino de ella, para que dentro de ocho meses, que por primer término se les ha señalado, conforme al decreto de las Cortes de 15 de Mayo de 1821, se presenten por sí ó por medio de apoderados en este juzgado á deducir el derecho que les asista; apercibidos de que pasado dicho término sin verificarlo, se procederá á la declaracion de ser libres los expresados bienes, y que el actual poseedor podrá disponer de ellos como mejor le convenga: pues por mi providencia de 7 del corriente así lo tengo acordado en expediente formado por el oficio del que refrenda, á solicitud del mismo Frinchat. Dado en Badajoz á 11 de Diciembre de 1838.—Tiburcio García Gallardo.—Por su mandado, Francisco Vargas Perez.

REDACCION DE LA GACETA.

CORTES.

CONGRESO DE DIPUTADOS.

PRESIDENCIA DEL SEÑOR ISTURIZ.

Sesion del dia 31 de Diciembre.

Se abrió á la una, y leida el acta de la anterior, quedó aprobada.

Se acordó que constaria el voto del Sr. Quijana contrario á la resolucion del Congreso sobre la adiccion del Sr. duque de Gor al proyecto relativo al modo de hacer efectiva la contribucion extraordinaria de guerra.

Se accedió á la reclamacion que hacia de Real orden el señor Ministro de Hacienda pidiendo se le devolviese el expediente relativo á contratos con D. Alejandro Aguado que existia en el Congreso.

Quedó enterado este de una comunicacion del Sr. Ministro de la Guerra, en que manifestaba que enterada S. M. de la exposicion del ayuntamiento constitucional de Toledo habia nombrado nuevos gefes que dirigiesen las operaciones de aquella provincia, y habia tomado las disposiciones convenientes á fin

de evitar los males de que se quejaba dicho ayuntamiento, de las cuales esperaba ver S. M. muy en breve ventajosos resultados.

A propuesta del Sr. Ovejero se acordó que se reprodujera y señalara dia para la discusion del dictámen sobre el expediente del canal de Castilla.

El Sr. PRESIDENTE: Orden del dia. Dictámen de la comision sobre la prision del Sr. Diputado Alvarez.

Los Sres. conde de las Navas y Pacheco pidieron la palabra; y así estos, como otros varios Sres. Diputados, se aproximaron á la mesa de la presidencia.

Se hallaban presentes los Sres. Ministros de la Guerra y Gracia y Justicia.

El Sr. Secretario Mayans leyó á continuacion los siguientes dictámenes:

La comision encargada de dar su dictámen sobre la comunicacion en que el Gobierno de S. M., cumpliendo con lo prevenido en el artículo 42 de la Constitucion, ha participado al Congreso el aviso que acababa de darle el capitán general de Andalucía, conde de Cleonard, del arresto del Sr. D. Francisco de Paula Alvarez, Diputado por la provincia de Huelva, creyó ante todo necesario reclamar con urgencia del mismo Gobierno los antecedentes que tuviese ó que estimase bastantes, para que tanto la comision como el Congreso pudiesen deliberar con datos oficiales en el asunto.

En fuerza de dicha reclamacion se ha pasado copia autorizada del parte que da el capitán general desde Sevilla con fecha 5 de este mes, en que expresa que el motivo del arresto del referido Sr. Diputado Alvarez consistia en haber sido uno de los vocales de la titulada junta gubernativa que se creó en aquella capital durante las ocurrencias que tuvieron lugar en ella: y añade que con la misma fecha habia dispuesto se trasladase el propio Sr. Diputado á su casa, tambien en clase de arrestado, bajo su palabra de honor, desde la prevencion del tercer regimiento de artillería, á la que por primera providencia habia sido destinado.

La comision, en vista del contexto de dicho documento, y despues de la oportuna discusion, ha convenido por unanimidad en que el hecho de haber formado parte el Sr. Diputado Don Francisco de Paula Alvarez de la junta gubernativa creada en Sevilla durante las ocurrencias de que se habla, es suficiente motivo para que el Congreso conceda al Gobierno de S. M. la autorizacion indispensable por el artículo constitucional para la continuacion de la causa al referido Sr. Diputado, supuesto que es el medio único legal de que pueda esclarecerse y calificarse su conducta durante los indicados sucesos: como igualmente se halla la comision acorde en que al autorizarse al Gobierno de S. M. para dicha continuacion de causa, convendrá expresarse que se siga por el tribunal competente, entendiéndose por tal el que lo sea segun el fuero del acusado, la continenencia de la misma causa y demas razones legales que determinan la competencia de los tribunales.

Y si bien se suscitó en la comision la especie de si el capitán general de Andalucía, conde de Cleonard, en el arresto del Sr. Diputado Alvarez, pudo ó no proceder de otro mejor modo, optna la mayoría de la comision no ser de su incumbencia entrar en dicho exámen y calificacion, respecto de que el único cometido que se le ha hecho se reduce á informar si hay ó no motivo suficiente para conceder el permiso que pide el Gobierno de S. M., arregladamente al art. 42 de la Constitucion, para seguir el proceso á un Sr. Diputado; y en el caso actual el comportamiento del capitán general de Andalucía no puede influir á juicio de la mayoría de la comision en la concesion ó denegacion de dicho permiso.

En consecuencia de lo expuesto, la comision reduce su dictámen acorde, á que el Congreso se halla en el caso de conceder al Gobierno de S. M. la autorizacion necesaria para continuar la causa al Sr. Diputado D. Francisco de Paula Alvarez, entendiéndose para ante el tribunal que corresponda y sea competente. Sin embargo, el Congreso con su superior ilustracion determinará lo que estime mas acertado. Palacio del Congreso 20 de Diciembre de 1838.—Argüelles.—Rey.—Sancho.—Armendariz.—Olózaga.—Bravo Murillo.—N. Ripoll, secretario.

Aunque estamos conformes con el dictámen de nuestros apreciables compañeros de comision, creemos indispensable que se añadan estas ó semejantes palabras: "que el Congreso no puede aprobar la prision del Sr. Diputado Alvarez." Esta es la resolucion que en nuestro sentir, por las razones que en la discusion manifestaremos, corresponde dictar al Congreso con arreglo al art. 42 de la Constitucion. El Congreso, sin embargo, resolverá lo mas acertado. Palacio del mismo 20 de Diciembre de 1838.

El Sr. PRESIDENTE: En el estado que tiene este expediente me parece lo mejor presentar desde luego á discusion el voto particular de los Sres. Argüelles y Olózaga, y así se procede desde luego á su discusion.

Tiene la palabra en contra los Sres. Huet, Montes de Oca, Sancho y Pacheco. En pro los Sres. Lujan, conde de las Navas, Borrego é Izardí.

El Sr. HUET: Señores, la primera vez que uso de la palabra en el Congreso, me es sumamente sensible tomarla en una cuestion personal; procuraré sin embargo hacer la abstraccion posible de las personas, siendo mi principal propósito consig-

nar la verdad de los hechos, algunos de los cuales tienen mucha relacion con la cuestion del dia, y sirven para la impugnacion que me propongo hacer del voto particular sometido á nuestra deliberacion. Pide este que el Congreso declare que no puede aprobar la prision del Diputado de que se trata, y si bien pudiera limitarme al círculo estrecho que con tanto tino se trazó hace poco en una cuestion semejante á esta, y decir como aquella comision: "ha habido hechos en Sevilla que aparecen como criminales, ha habido indicios de que algunas personas se encuentran comprendidas en estos hechos; luego es indispensable el proceso"; no es este solo mi ánimo. Los individuos de la comision que hablaron, y algunos de los señores que tomaron entonces parte en la cuestion, por circunspeccion ó por otras razones que yo respeto, no entraron á calificar los hechos de Sevilla.

Yo estimo muy importante hacerlo, y sin embargo no es mi intencion despertar sentimientos, no es mi propósito tampoco concitar pasiones: ¡hartos disgustos nos rodean inherentes á nuestro estado para que yo me proponga aumentarlos! pero creo con todo indispensable calificar estos hechos tales como son, porque aunque este no sea el lugar de juzgar á las personas que en ellos estan comprendidas, necesario es calificar estos hechos para dar un ejemplo importante, justo será que nos ocupemos de excesos que se han realizado una, dos y hasta por tercera vez en aquella provincia. Hasta ahora, señores, jamas ha triunfado la causa del orden; de consiguiente no es extraño que se vea en esos momentos criticos cierto temor y pusilanimidad en los hombres de bien, cuando siempre han aparecido en triunfo esos movimientos, y no se ha conseguido en este sitio la reprobacion que merecen tales sucesos como contrarios al orden y sosiego público; y en cuanto á esto, señores, estoy seguro que no hallaré oposicion: todos, cualesquiera que sean sus opiniones, estan convencidos de la necesidad de sostener un Gobierno fuerte y el orden en las provincias para poder hacer la guerra á nuestro enemigo común. Por eso diré que el movimiento de Sevilla fue una rebelion, fue un crimen. Seamos francos y explícitos. Repito que no es mi ánimo concitar pasiones, sino consignar una verdad importante.

No ocuparé la atencion del Congreso con entrar en pormenores; pero si debo manifestar que despues de varios acontecimientos y á consecuencia del motin se creó una junta. Veamos pues las operaciones de esta misma junta, y si es justa la calificacion que acabo de hacer de ser una rebelion: esa junta se constituye autoridad superior en la provincia, lo comunica á las autoridades subalternas, acuerda la destitucion del capitán general, y se la intima, prepara procedimientos de represalias, comunica su movimiento á otras provincias como para incitarlas á seguir su ejemplo, y crea leyes y tribunales excepcionales, al mismo tiempo que levanta el estado de sitio.

Yo no puedo dejar de calificar estos acontecimientos de una rebelion manifiesta, no es mi objeto manifestar cuáles han sido los delinquentes, esto corresponde á los tribunales; pero es importante calificar de esta manera estos acontecimientos, siendo francos y explícitos.

Las personas que resultan complicadas en estos acontecimientos tienen obligacion de dar cuenta de su conducta ante los tribunales competentes: obligacion que en su interes está no rehusarla. Pero se dirá: "el Diputado de que se trata en este momento, aunque tuviera parte en esos acontecimientos, despues de terminados estos ha sido preso; la autoridad que decretó esta prision ha infringido abiertamente un artículo de la Constitucion; es por lo tanto responsable." Un solo ejemplo, el de lo sucedido respecto á otros señores Diputados, pudiera ahorrarme el entrar en estas observaciones. La cuestion está prejuzgada; el Congreso ha decidido el otro dia que se formase causa á dos Diputados que tuvieron parte en aquellos sucesos, y decidida esta cuestion yo me atreveria á demostrar que lejos de diferenciarse mucho de la que hoy nos ocupa, es muy semejante; pero no es este mi propósito: y porque no se me diga que me valgo de estas razones, entraré en otras mas sólidas y fuertes.

La cuestion en que se funda el voto particular es esta: si el Diputado de que se trata no fue preso *infraganti*, ha habido infraccion de un artículo de la Constitucion. Para saber si se ha faltado á la ley, es menester tener presente el texto de la misma: El artículo de la Constitucion dice (leyó). Este artículo dice terminantemente "á no ser hallado *infraganti*", y no molestaré yo la atencion del Congreso porque ofenderia su ilustracion, si entrara en la verdadera acepcion de la frase *infraganti*. Todos conocen qué tomada esta de otro idioma, significa como "ardiendo el delito": pues bien, basta solo que un Diputado haya sido hallado *infraganti* para que no se haya infringido el artículo de la Constitucion con su arresto ni con su proceso. Se dirá, es cierto, que fue hallado *infraganti*; pero no fue preso, no importa, el artículo de la Constitucion habla solo de Diputados "hallados *infraganti*" y la razon es muy clara, porque puede acontecer que sea posible hallar un Diputado en un delito *infraganti* y no pueda ser preso en el acto. La calidad de *infraganti* supone dos cosas: primera que el cargo sea bastante para proceder contra el presunto culpable, y segunda la necesidad de asegurar la persona. La certeza de la complica-

cion de la persona de que se trata en estos hechos que constituyen el delito *infraganti*, no puede ser mayor. Cuando llegó á Sevilla el general segundo cabo, nombrado por el capitán general, halló la junta, y para convencerse de esto no hay mas que referirse al parte del mismo general. (*Leyó un trozo de aquel en que se dice que de hecho quedó disuelta la junta.*) Luego la junta existía: luego las personas que pertenecían á ella fueron halladas *infraganti*: luego la autoridad que las mandó prender aun despues, no infringió la ley. Pero se presentará quizá como razon mas fuerte, la de que los acontecimientos de Sevilla terminaron por una transaccion, y el capitán general faltó á la fe prometida. Poco me costará probar la falsedad de estos hechos, sin que se crea que al calificarlos, así en esto como en todo lo demas que diga, me dirijo á la conviccion y á las intenciones de los Sres. á quienes aluda, supongo que se han referido á informes equivocados y siniestros, remitidos de las provincias, pues por poca que sea mi práctica parlamentaria, no puedo olvidar lo que se debe á la urbanidad y la cortesía.

Los acontecimientos de Sevilla, se dirá, fueron terminados por una transaccion, y el capitán general faltó á la fe prometida. Falso, no hubo transaccion, no hubo tratado. (*El Sr. Izardi pidió la palabra para hacer una rectificación.*) Falso, falsísimo: para probarlo, ese tratado debia haberse hecho forzosamente entre el general que entraba en Sevilla á tomar el mando y el general que le cedía. Si ambos estan conformes en que nada trataron, no puede suponerse que hubo transaccion. Fácil es manifestar la conformidad de ambos generales en esa falta de transaccion. Dice el general Sanjuanena que entró á tomar el mando (*leyó.*) El general Córdoba, que entregó el mando, se expresa de este modo (*leyó.*) Pues si uno y otro estan conformes en esto ¿dónde está el tratado? ¿Ni qué facultad tenia el general para hacerle? Ni él, ni otra autoridad alguna tenían derecho para impedir la ejecucion de las leyes.

Pero no es la defensa de los señores Diputados complicados en esos sucesos la que se intenta con aquellos informes, no, señores: lo que se intenta es el descrédito de la autoridad militar, y no por las personas que la ejercen, sino porque representan principios de orden, y porque allí sostienen el orden y el sosiego público. Por eso se desacredita á cuantos tienen ese puesto, prescindiendo de sus nombres. El orador, para manifestar la falta de verdad con que por esos informes se habia querido presentar á los Diputados, que habia una persona que debia ser el blanco de la indignacion del gefe que manda en Cádiz, pasó á referir el origen y prosecucion de una causa formada en Cádiz de resultados de los acontecimientos que tuvieron lugar durante las elecciones, refutando lo dicho sobre que no habia tenido resultado alguno, y solo habian sido penados los delatores, pues indicó que no habia delatores propiamente dichos, porque no hubo delacion. En seguida manifestó que los penados habian sido 10, cuyos nombres citó, con lo que probó que la causa habia tenido resultado, habiendo sido fallada en segunda instancia en la audiencia de Sevilla, con la imparcialidad, la justicia é independencia con que sabian hacerlo los tribunales; y continuó:

Se ha supuesto aqui por informes equivocados sin duda que los tribunales no tenían bastante independencia. Pero esta suposicion no puede pasar. En Sevilla y en el tribunal de Barcelona, en que tambien he tenido la honra de servir, jamás se ha verificado ninguno de esos excesos de la autoridad militar para invadir las atribuciones del poder judicial; excesos que este hubiera sabido bien rechazar. En Barcelona mismo, cuando la autoridad militar con la fuerza del ejército reorganizaba la sociedad, pues habia llegado al punto de su entera disolucion, entonces no intentó una sola vez aquella autoridad atacar la independencia de los tribunales; y ni en solo punto de mera etiqueta consintieron siquiera aquellos magistrados que pudiera entenderse menoscabado su decoro y su dignidad: tan celosos eran aquellos magistrados como todos los demas cuando se trataba de sostener su independencia. Pues eso mismo digo de la audiencia de Sevilla; ni en un solo negocio ha habido esa invasion de la autoridad militar en el terreno de la justicia, y recuerdo un hecho de un juez del territorio que ha sabido sostener la competencia con el capitán general porque trataba defusilar un reo ó cabecilla.

No hay tal dependencia del poder judicial, no: creo que debo decirlo así en obsequio y honor de la magistratura española. Pero todos esos informes tienden al descrédito de la autoridad militar con un objeto que he expresado, cual es el de presentar á las provincias de Andalucía como gimiendo bajo la tiranía mas horrorosa. Yo quisiera que todos los Sres. Diputados se vieran en esas provincias para que tuviesen esas suposiciones, no solo como falsas y calumniosas, sino tambien como absurdas y ridiculas. Cádiz, la culta, la ilustrada y boy decadente Cádiz, necesita para reparar esa decadencia el sosiego y tranquilidad pública. Su comercio necesita que se repriman con mano fuerte los desórdenes: porque con los desórdenes se retiran los capitales, y ese comercio desea orden y tranquilidad para sus operaciones.

Pudiera entrar, señores, en algunos otros pormenores mas relativos á este punto; supuesto que con esta cuestion está enlazada una interpelacion que quedó el otro dia pendiente, la deo en manos de otros Diputados que pueden tratarla con mas conocimientos que yo, que á la sazón me hallaba ausente de Cádiz, esperando la desempeñen con acierto, y guiados del mismo deseo que me ha impulsado á tomar la palabra, cual es el triunfo de la verdad y de la justicia.

El Sr. PRESIDENTE: El orador que acaba de hablar ha salido fuera de la cuestion, que era el voto particular de los Sres. Argüelles y Olózaga; mas como está enlazada con la cuestion la interpelacion del Sr. Izardi, he tenido por conveniente dejar que se extraviase del propósito. Extraviado ya, yo necesito extraviarme tambien, concediendo la palabra al Sr. Izardi que la ha pedido para una rectificación.

El Sr. IZARDI: Doy las gracias al Sr. Presidente por su bondad; pero aplazada la interpelacion era indudable el derecho del interpelante á rectificar hechos ó equivocaciones cuando se entrase en aquella. La primera rectificación que hago, es decir que el Sr. Diputado Alvarez no pudo ser preso *infraganti*, porque no se le prendió en el acto. El Sr. Huet supone que si yo solo haré una observacion para probarle lo contrario. El que entró en Sevilla y tomó posesion de la autoridad fue el general Sanjuanena: este no prendió al Diputado Alvarez, sino el general conde de Cleonard que llegó despues á Sevilla. Ha leído tambien el Sr. Huet un documento en que dice el general Córdoba, que convencido de que la autoridad tenia miras conciliadoras (estas han sido prender á los gefes de la Milicia, y

disolverla) le entregó el mando sin obtener ventajas ningunas personales, es decir, que esta medida se puede tomar como de un principio de delicadeza.

El Sr. Huet ha dicho que se ataca á la autoridad allí establecida, no por las arbitrariedades que cometen, sino porque sostienen el orden. Por lo que á mi toca rechazo con toda la fuerza de que soy capaz esta alusion. Yo ataco aquella autoridad por sus arbitrariedades, porque se sobrepone á la ley, porque manda arbitrariamente, no porque sostiene el orden. No entro en los pormenores de las causas porque no puedo presentar los documentos que el Sr. Huet, que ha tenido personalidad en ellas, y concluiré diciendo que cuando defendiendo el Sr. Huet al poder judicial dice que no ha sido nunca violentado por la autoridad militar, debo citar un hecho. El impresor D. Tiburcio Campe estaba *sub judice* cuando fue desterrado por la autoridad militar.

El Sr. ARGUELLES: Señores, muy lejos estaba yo de que se diera á esta cuestion el giro que se le ha dado, y si lo hubiera concebido siquiera, mas preparado hubiera venido yo de documentos, puesto que á ellos se acaba de referir el Sr. Diputado que me ha precedido, para fundar la impugnacion al voto particular, voto sumamente sencillo, y que está únicamente circunscrito á censurar, ó por mejor decir, á reprobar en términos claros y explicitos un acto anticonstitucional, ilegal, contrario á todos los principios de jurisprudencia. Si yo hubiera sospechado que ibamos á entrar aqui á calificar el suceso de Sevilla que el Sr. Diputado que acaba de hablar califica de rebelion y de rebelion abierta, por mi parte no hubiera tenido dificultad ninguna en entrar en este exámen. (*El Sr. Alcalá Galiano pide la palabra en contra.*) El suceso de Sevilla que el Sr. Diputado ha calificado de rebelion, ha producido ya la prision judicial de tres Diputados, sobre lo cual yo llamo mucho la atencion así del Diputado que abrió este debate, como de todos los demas que se hallan presentes. Tres Diputados tenemos ya *sub judice*, y no podemos desprendernos nosotros, que podemos hallarnos en el mismo caso, del triste y miserable recurso que da la Constitucion para que los Diputados no sean objeto de una persecucion encarnizada, como por lo comun ha sucedido en todas las discordias civiles por la diferencia de opiniones y las intrigas de los partidos.

Llamo mucho, repito, la atencion de los Diputados, porque yo preguntaría al Sr. Huet si tiene algun salvoconducto ó algun privilegio exclusivo que lo ponga á cubierto de ser envuelto, como puede serlo, contra una persecucion de este especie. S. S. tiene el mismo que yo, esto es, ninguno, como no le tiene tampoco el Sr. Diputado Alvarez que es hoy objeto de esta discusion, y parecia que solo un sentimiento de propia conservacion bastaria para que fuéramos tan circunspectos como lo hemos sido hasta ahora. No entraré yo á calificar lo que deberán calificar los tribunales, pues á ellos les está encomendado; pero no puedo menos de entrar en ciertas consideraciones que no pueden tener contestacion ninguna, porque el modo con que se han introducido en el debate cuestiones complicadissimas, y que se ha tenido por conveniente involucrar aqui, no solo embarazará á todos los individuos que hablan en la cuestion, sino que estoy muy distante de creer que pueda el Congreso desembarazarse de dar una resolucion cual corresponde á su decoro, á su dignidad, y sobre todo á su existencia.

Se ha dicho por el Sr. Diputado que el suceso de Sevilla fue una rebelion, y yo le ruego que me diga si esta rebelion es un efecto ó una causa; si ha procedido de sí misma, si no puede ser el resultado de actos que la hayan producido, y que deberán estar sujetos á un consejo de guerra los que los provocaron. Nada de esto ha dicho S. S., ni tampoco ha recordado que por circunstancias singulares los provocadores de esa rebelion son los que hoy tienen en su mano á sus propios enemigos ó adversarios políticos. Esto es lo que tiene suscitar cuestiones de esta manera, y así me creo obligado á decir que estoy arrepentidísimo de dos cosas. Primera, de no haber traído aqui todos los documentos que existen en mi poder para hacer ver que no solo los Sres. fiscales pueden saber la verdad de los hechos, y la segunda de no haber dado otro voto mas fuerte y mas explicito.

S. S. entrando en la cuestion manifiesta las causas por que la memoria de la comision, ha dado su voto particular; siendo una de ellas el que el Gobierno en su comunicacion al Congreso ó á la misma comision no habia manifestado otra cosa sino que el capitán general de Andalucía habia arrestado al Sr. Diputado Alvarez, porque se sabia de público que fue uno de los individuos de la junta. Que si bien la comision reconocia que el acto de formar parte de la junta de Sevilla era motivo suficiente para que se formase proceso al Sr. Alvarez, con todo, los individuos que habian suscrito el voto particular, no encontraban razon alguna para que se procediese á su arresto. Que al entender de S. S. no habia tanta criminalidad en el señor Alvarez como se decía, cuando el mismo capitán general le dejó ir desde la prision á su casa bajo palabra de honor, porque cuando los actos por los cuales se asegura á una persona, pueden envolver la imposicion de pena corporal, se tiene buen cuidado de custodiarla para evitar que se fugue: siendo para S. S. un enigma incompreensible el que juzgándose culpable por la autoridad al Sr. Alvarez, por la misma se le permitía ir á su casa bajo palabra de honor, por cuya razon, y no constando al Congreso cuál sea la verdadera causa de la prision del Sr. Diputado.

Que el art. 42 de la Constitucion no se habia puesto en vano; pues en él se dice que cuando un Diputado sea arrestado por la autoridad, debe esta dar parte para su conocimiento y resolucion; pero que no por esto debia entenderse que el Congreso trataba de resolver sobre este y otro cualquier asunto de esta naturaleza, no obstante estar seguro de que no hay Sr. Diputado que no quisiera, como S. S., tener una noticia circunstanciada del suceso de Sevilla, pues si bien la prudencia y el decoro obligaba al Congreso á abstenerse de una calificación pública y detenida, sin embargo, estaban interesados todos los Sres. Diputados en evitar se cometiesen tropelias con sus compañeros.

Añadió que entró los sacrificios que hicieron las Cortes constituyentes no fue el menor el de abandonar su fuero, pues creia que no hay hombre tan desprendido que por sentimiento de su propia conservacion quisiera acceder á renunciar lo que puede favorecerle.

Pasa despues á contestar al Sr. Huet acerca de lo manifestado por S. S. sobre la independencia de los jueces, y dice que no duda que tanto los individuos de la audiencia de Sevilla como de las demas de la Peninsula, tienen en su corazon la libertad é independencia necesarias para juzgar; pero que no

crea la tengan bajo la influencia de la fuerza militar.

Hace en seguida otras observaciones, y concluye manifestando que el objeto de la memoria de la comision en su voto particular, se dirige á que no constando las razones por que el capitán general de Andalucía habia preso al Sr. Alvarez, no habiéndole cogido *infraganti*, el Congreso dé un voto de censura al acto de la prision de un compañero suyo.

El Sr. MONTES DE OCA empezó diciendo serle sensible entrar en esta cuestion, porque envuelve una porcion de personas, y porque le es preciso volver la cara atrás, desapareciendo de su imaginacion el agradable y risueño cuadro que se habia trazado de ver realizada la reconciliacion del gran partido liberal, única esperanza de salvacion para librarnos del naufragio que nos amenaza, debiendo el Gobierno haber puesto término á estas contiendas, pues sobrepuesto á los partidos, podrá á su modo de ver levantar la cabeza y marcar su marcha de una manera explicita y terminante. Que era ciertamente una anomalia el ver un Gobierno que no se apoya en una mayoría, que no crea otra nueva formada de los dos términos, que no disuelva las Cortes, y que sin embargo continuaba mandando en una situacion tan critica.

El Sr. PRESIDENTE interrumpió al orador haciéndole ver que la cuestion estaba reducida al voto particular de los Sres. Argüelles y Olózaga, y que fuera del terreno de esta cuestion no podia permitir se saliese ni un Sr. Diputado.

El Sr. MONTES DE OCA expuso que no tan solamente impugnaba el dictámen de la comision, sino que tambien entraba en la interpelacion del Sr. Izardi.

El Sr. PRESIDENTE observó que habia habido seis interpelaciones: que la quinta, del Sr. Izardi, habia empezado, y que cuando quedó pendiente fue al tratar de la prision del señor Diputado Alvarez, y esta era cuestion del día.

El Sr. MONTES DE OCA repuso que fue porque se hablaba del estado de sitio, y que como en la interpelacion se inculpaba á la autoridad de que abusaba de sus facultades, iba á probar que el conde de Cleonard habia cumplido.

El estado de sitio, prosiguió, es en mi juicio, para el cuerpo social lo que la medicina para el cuerpo material. La cuestion debe reducirse únicamente á si es mayor mal el estado de sitio, que el que este mismo produce. (*Varios Sres. Diputados piden la palabra.*) Parece que mis expresiones han alarmado á todos los Sres. Diputados, y únicamente me ceñiré á decir que los estados de sitio pueden ser un bien en circunstancias dadas, porque no creo haya ninguno Sr. Diputado que deje de conocer que la posicion actual es una consecuencia inmediata de la situacion en que nos encontramos, pues la guerra civil que tomamos cuerpo es cada vez mas ensangrentada y desoladora, con otras causas de todos bien conocidas, me parece que producen cierta debilidad y flaqueza en el Gobierno. Pues bien, sobre esta debilidad es sobre la que tomo la cuestion en general, y lo digo porque aprovechándose ciertos hombres de esta misma debilidad, tratan de crear un poder ilegítimo que creciendo por momentos, llegue á trastornar el trono.

Despues de haber visto la impresion que hacen en el Congreso mis palabras, todavia me es mas sensible haber de entrar en otra cuestion, que es la aplicacion de estas mismas doctrinas. El Sr. Izardi, con el mejor deseo, pero no bien informado, ha dirigido inculpaciones contra una persona, cuya defensa voy á tomar; pero para esto es menester que el Congreso forme una cabal idea del estado de Cádiz antes que tomase el conde de Cleonard el mando.

Sabido es que en Cádiz habia dos sociedades secretas: la una de los masones, y la otra de los isabelinos. Haciendo justicia á estas sociedades secretas, puedo decir que verdaderamente la de los masones no tenia tendencias tan funestas como la de los isabelinos, por la razon de que se componia de personas respetables y mejores intenciones; pero la de los isabelinos era el receptáculo de lo mas inmundo de la sociedad: habia en ella una infinidad de contrabandistas, de marineros, que abandonando el remo, tomaban el puñal, insultando con escándalo á los ciudadanos honrados y pacíficos que no tenían sus mismas ideas, en términos que los comerciantes mandaban sus caudales á extranjero por temor del movimiento que estaba á punto de estallar.

Habia un periódico que se titulaba el *Noticioso*, y se suponía que era el eco del partido isabelino, el cual viendo ya completamente destruido el partido conservador, formó, á mi juicio, el proyecto descabellado y criminal de proclamar la independencia, aunque á la verdad no tenia otro objeto que entregarse al robo y al pillaje. Los masones, que antes se llamaban progresistas, se vieron de pronto insultados con los nombres de retrógrados, y llegó hasta tal punto el insulto, que en un número del *Noticioso* se pintaron una porcion de cangrejos, y debajo un rótulo que decía: los masones.

Publicóse por fortuna la ley de imprenta, y el dueño del *Noticioso*, que no tenia recursos para cumplir con lo que la ley prevenia, se vió precisado á vender el periódico á un particular, quien lo compró seis meses antes que entrase en Cádiz el conde de Cleonard, publicándose por primera vez el periódico el *Tiempo*, de donde se ve con cuánta falsedad se ha dicho que el conde de Cleonard ha destruido el periódico *Defensor del pueblo*.

S. S. prosiguió la narracion de lo ocurrido en Cádiz con las elecciones del 24 de Setiembre, en que un grupo de amotinados despues de rotas las urnas electorales por ver que el partido moderado tenia mayor número de sufragios, se dirigió á la redaccion del *Tiempo* y quiso violentar las puertas, pidiendo en alta voz la muerte de una porcion de ciudadanos respetables y honrados, en cuyo estado horrible de anarquía se dirigió por primera vez el conde de Cleonard á Cádiz. Que se habia intentado asesinarle, por lo cual tuvo que entrar por distinta puerta de la en que se le esperaba.

Que sin embargo de todos estos sucesos, no se declaró inmediatamente la capital de Cádiz en estado de sitio, sino hasta el 11 de Noviembre, es que una fraccion de la Milicia nacional, al salir de guardia, pidieron á voces se pudiese en libertad al comandante que estaba preso, no por el conde de Cleonard, sino por la autoridad competente, lo mismo que el comandante de artillería; que habiendo marchado contra los amotinados el conde de Cleonard, logró inmediatamente restablecer la calma declarando en estado de sitio, no la provincia, como equivocadamente se habia dicho, sino meramente la ciudad de Cádiz. Que las provincias de Córdoba, Huelva y Sevilla no se declararon entonces en estado de sitio, sino con fecha muy posterior, y no por el conde de Cleonard, sino por el general Aldama, y esto á petición de las diputaciones provin-

ciales, con motivo de una facción que estaba próxima á invadir aquellas provincias.

Añadió S. S., contestando á los argumentos de que en aquella ciudad no habia que tener enemigos exteriores, que estos no eran tan temibles como los interiores, y para prueba de su aserto presentó el ejemplar de un tal Reina, que siendo uno de los principales campeones de los que llamaban retrógrados á los que pensaban con alguna moderación, se le vió al mes y medio de las últimas ocurrencias de Cádiz levantar una partida en los campos de Jerez en favor del Pretendiente.

Contestando á lo expuesto por el Sr. Iznardi acerca de que el conde de Cleonard habia amenazado con su animadversión al editor del periódico *Defensor del pueblo*, dijo ser una imposición fraguada, no por S. S., pues le creia muy distante de ello, sino por personas enemigas del conde; y que si el Sr. Iznardi conociese personalmente al conde, desde luego no le supondría capaz de semejante baja.

En cuanto al cargo hecho por el Sr. Iznardi al conde de Cleonard sobre haber desterrado una porción de patriotas sin formación de causa, dice que conoce esa medida violenta; pero que es menester tener presentes las circunstancias extraordinarias en que se halló, y que de no haber procedido contra aquellos individuos que la opinión pública designaba como los corifeos de las conspiraciones, habria cargado con una inmensa responsabilidad. Que los desterrados de Cádiz ciertamente han sido muy pocos, y que la isla de Pinos, que se ha querido pintar como mal sana y abrigo de piratas, es por el contrario una población nueva en la que hay un gobernador militar, una guarnición, y goza de un clima sumamente sano y apacible.

Entremos en el voto particular, continuó. Se dice en él que se dé un voto de censura al conde de Cleonard; pero yo advertiré de paso que no es solo al conde á quien se dirige este voto, sino mas inmediatamente al Gobierno, en atención á que el Gobierno ha aprobado su conducta; y en mi juicio si este voto de censura se aprobare por la mayoría, el Gobierno, ó debia abandonar ese puesto, ó disolver las Cortes. (El Sr. Argüelles pide la palabra.) Se dice que el voto de censura es al conde de Cleonard por los actos que ha ejercido en Sevilla; pero estos actos, habiendo sido aprobados por el Gobierno, hace suya la responsabilidad, y por consecuencia el voto de censura relluye inmediatamente en el Gobierno.

Se dice que ha habido infracción del art. 42 de la Constitución. Yo voy á probar que semejante infracción no existe. Dice el artículo: (Lo leyó.)

El Sr. Diputado Alvarez fue hallado *infraganti*, luego pudo ser arrestado: esto es lo que voy á probar, pues la parte de culpabilidad ó inculpabilidad que haya tenido, no es de mi inspección.

El Sr. general Sanjuanena fue á Sevilla y encontró que el señor Diputado Alvarez era uno de los que componian la junta revolucionaria, ejerciendo en ella la mayor intervención. ¿Quién á vista de esto dudará que fue hallado *infraganti*? Yo no digo que el Sr. Diputado Alvarez sea delincuente, porque eso toca á los tribunales. El Sr. general Sanjuanena no fue el que le prendió, esto es una verdad; pero cuando fue á Sevilla le halló *infraganti*, entonces no pudo prenderle porque no tuvo la autoridad suficiente para ello: fue la que tenia el poder, y lo hizo; de consiguiente no ha habido la infracción que se dice del artículo 42 de la Constitución.

Continúa el orador manifestando que respecto á los fueros privilegiados, de suyo son siempre odiosos y son excepción de la regla general, y por consiguiente que la justicia debe ser igual. Que constando el que un Diputado se prepara para cometer un crimen, es ya cogido *infraganti*, pues de otro modo seria dar un salvoconducto para que pudiesen cometerse los mayores delitos. Por todas las razones expuestas cree S. S. que el artículo 42 de la Constitución está terminante, y no admite duda alguna; y últimamente añade, que hay máximas esenciales que son superiores á las leyes.

El Sr. Presidente mandó leer el oficio que dirigió el Gobierno al Congreso.

Concluida su lectura dijo: Ya la cuestión se ha extraviado, y según está será eterna; tengo que dar la palabra para alusiones personales á los Sres. Iznardi, Viadera y Argüelles.

El Sr. Bravo Murillo reclama la palabra, mediante á haberla pedido en la discusión promovida sobre la interpelación del Sr. Iznardi.

El Sr. PRESIDENTE: No puedo concedérsela á V. S., pues no puedo reproducir las palabras de entonces.

El Sr. Ministro de GRACIA Y JUSTICIA: Señores, el Gobierno hubiera dejado correr la cuestión, pero se ha extendido tanto, se han tocado tantos puntos, y se ha excitado de tantos modos al Gobierno para que hable, que hablará, pues ya no podia menos de tomar la palabra, á ver si puede ilustrar la cuestión y tranquilizar temores que se han manifestado, y de este modo verá si puede cortar una discusión que parece interminable; y mientras tanto esperan las mulas, esperan los hombres, esperan otros diferentes recursos, y luego se dirá que el Gobierno no marcha, y tal vez se dirá que es débil.

Hay un voto particular que no creo traiga la tendencia que ha expresado el Sr. Montes de Oca; no creo que por él será menester usar de la alternativa de disolver las Cortes ó dejar estos puestos, aun cuando la elección no seria dudosa. No traerá esa tendencia el voto particular; y como el Sr. Argüelles ha pedido la palabra sobre este objeto, quisiera, si lo tiene á bien el Sr. Presidente, que el Sr. Argüelles hiciese la aclaración que tenga á bien.

El Sr. PRESIDENTE: El Sr. Ministro tiene la preferencia; pero si la aclaración del Sr. Argüelles puede ser útil, no hay inconveniente en la haga.

El Sr. ARGÜELLES: Cuando el Sr. Montes de Oca usó de un ardid muy parlamentario amenazando con que habria necesidad, ó bien de que el Gobierno dejase los puestos ó de que disolviese las Cortes, me vi obligado á levantarme para que no se interpretasen las expresiones. Dice la mayoría de la comisión en el dictamen de la totalidad (lee). El conde de Cleonard procede á la prisión del Diputado y da parte al Gobierno; este sabiendo que hay un art. 42 de la Constitución que prohíbe la prisión, pone en conocimiento del Congreso el hecho. Viene este asunto á la comisión, la que no ve al Gobierno sino por el conducto de la comunicación, y resulta que es la prisión de un Diputado hecha por una autoridad, que es el conde de Cleonard; y ve también la comisión que en 5 del mes anterior fue preso y puesto en libertad el referido Diputado. Dice la comisión en general, que hay motivos para haber procedido á la

prisión; la minoría dice que no aprueba la prisión. Así que, debe hacerse distinción de la amenaza, pues esta precisamente será la del conde de Cleonard, no la del Gobierno; la comisión no ha tenido por objeto atacar al Gobierno; no es cuestión de gabinete: si la hubiera creído así, lo hubiera puesto, cualquiera que fuesen las personas que compongan el Gobierno. Este ha sido testigo de la amenaza que ha indicado el Sr. Montes de Oca, y puede conocer el resultado que tendrá esta terrible votación si se aprobare.

El Sr. Ministro de GRACIA Y JUSTICIA: No me he equivocado según he oído al Sr. Argüelles. Esta cuestión tan delicada como personal, la reduciré á dos puntos, el voto de la minoría, y la cuestión de Gobierno suscitada por el Sr. Montes de Oca. Trataré del voto primeramente. No debe extrañar el Congreso, que sin ser responsable de lo acaecido en Cádiz, sin hacer de ninguna manera apología de los hechos, y sin juzgar la cuestión, el Gobierno tome la palabra cuando se habla de un empleado suyo. No se empeñará el Gobierno en marchar contra viento y marea: expondrá los hechos que ha tenido presentes, y me da esperanza que la cuestión que nos amenaza no será tan borrascosa.

En primer lugar, la cuestión principal es un punto de derecho ó constitucional, á saber, si hubo ó no exceso de parte del conde de Cleonard para proceder á la prisión del Diputado Alvarez.

Es menester atender al art. 42 sobre la palabra *infraganti*, creo que esto puede bastar, pero quiero hacer un supuesto, y es que realmente no habia sido hallado *infraganti* el Diputado Alvarez; en este caso, ¿este amenazado voto de censura contra el conde de Cleonard, qué es lo que infunde al Gobierno? Se ha dicho no hace muchos días por el Sr. Argüelles una cosa que tambien entra en la convicción del Gobierno, y es que cuando se trata de administrar justicia no hay categorías: dijo el señor Argüelles, que no debe servir la cualidad de Diputado para dejar por eso de administrar justicia, y que si alguna vez llegase á serlo, la Constitución no autoriza semejante indemnidad.

Supongo que yo, abusando de este carácter, no digo aqui, sino en las Baleares, cometo un crimen, y soy bastante sagaz para evadirle de *infraganti*, pasan dos ó tres días, y me echa mano la justicia; ¿habrá de esperar á que venga la comunicación aqui para pedir la autorización? Creo que no.

Dice el conde de Cleonard en sus contestaciones al Gobierno, relativamente al arresto del Diputado Alvarez: "La rebelión continúa viva, aun despues de haberse reasumido la autoridad." Quiere decir que el conde de Cleonard, que ha manifestado que continuaba el *infraganti*, dice: "Continúa viva la rebelión despues de reasumida la autoridad, y esto no obstante lo comunico al Gobierno para que lo haga á las Cortes." Por fin, señores, los acontecimientos de Sevilla sin prejuzgarlos son de naturaleza alarmante y grave; recordemos si no la impresión que nos hicieron cuando supimos esos movimientos. Antes de juzgar á esa autoridad, es menester que nos traslademos á Sevilla, y tomemos la responsabilidad; puede ser que hubiésemos sido felices en acertar; pero trayendo las cosas á juicio, parece que todo esto bastaria á convencer que si bien pudo obrarse mejor en cuanto al arresto del Diputado Alvarez, hay razones que justifican la voluntad del conde de Cleonard.

Esto es respecto al punto principal en cuestión sobre la autorización pedida por el Gobierno.

Acerca del voto de la minoría sobre el voto de censura por el arresto del Diputado Alvarez, efectivamente fue puesto arrestado en el cuartel de artillería, y en seguida bajo palabra de honor se le dijo que se fuera á su casa.

No sé si he oído que hubo un medio de transacción, y esto daba un carácter de gravedad á la conducta del conde de Cleonard. Por las comunicaciones que existen puedo asegurar que no ha habido transacción, y por la convicción del Gobierno puedo decir que si la hubiera habido, estaria ya rota.

Baste por lo que hace al punto principal de la cuestión: entro ahora en la cuestión de Gabinete.

Ha dicho el Sr. Montes de Oca, y ha esforzado sus argumentos como para hacer levantar al Gobierno á que hable, manifestando que vacila el Gobierno. El Gobierno no vacila, tiene formada su proposición de lugar, y marcha á ella; y todavía no sé yo qué fuerza será la que le obligue á variar su marcha.

Pero sea de esto lo que quiera, vendremos á la cuestión, y preguntaré: ¿Qué es lo que el Sr. Montes de Oca quiere del Gobierno? ¿Quiere por ventura que haga un programa? Yo creo, señores, que no hay mas programa que los hechos.

En este particular bien puede formularse un voto de censura contra el Gobierno, cuya intención es únicamente salvar la patria; pero, señores, viniendo á la cuestión de hechos, dice el Sr. Montes de Oca: ¿con quién marcha el Gobierno, con la mayoría, con la minoría, ó con los centros? No es cosa esta que el Gobierno debe decir: los Diputados encargados con la misión de salvar la patria verán si los hechos del Gobierno son merecedores de que se les aprueben, ó no; para que el Gobierno tenga mayoría no puede hacer mas que ser justo.

Pero si en efecto se quiere algo que parezca programa, ya tenemos cuatro puntos cardinales, á saber: cuestión de principios políticos ó administrativa, cuestión de guerra, de gobierno y medios de gobernar para mantener la tranquilidad.

La de principios está decidida; ¿es aqui donde se espera al Gobierno? ¿Será por ventura en la administrativa? ¿Qué ha hecho el Gobierno? ¿A los tres días de sentarse en estos bancos no trajo tres proyectos de ley? Serán malos; pero son hijos de una voluntad decidida. Hay desórdenes en la administración, ¿y para esto se necesita programa? Yo creo que no; pues en el discurso de contestación se ha dicho ya que procure hacer las economías posibles; ¿y ha hecho algo que sea al contrario? ¿No ha dicho que su pauta serán las leyes? ¿Qué se exige pues del Gobierno? Que marche con la mayoría, con la minoría: ¿en el discurso de contestación no se dice que el Gobierno se sobreponga á todos los partidos? ¿Y será sobreponerse á ellos lanzarse en aquellos bancos, y contrarestar á estos, ó viceversa?

Creo, señores, que respecto á la cuestión administrativa no se puede atacar al Gobierno: bien ó mal, ha anunciado su marcha. La cuestión de guerra, sin duda se acusará al Gobierno de haberse descuidado: pesaria sobre su alma el menor descuido en la cuestión capital. Esta está identificada con la de recursos, y pedirlos á las Cortes, es llevar la guerra adelante. Ya ha pedido hombres, caballos, mulas, porque no se verifique el escándalo del año pasado, en que los vivanderos no pudiendo

soportar mas, escaparon con sus mulas. La cuestión de guerra la mira el Gobierno como la primera, y tiene esperanzas grandes, nacidas de la confianza que le prestan los Sres. Diputados.

Cuestión de Gobierno, medios de Gobierno. Por de contado los individuos del Gabinete tienen opiniones conocidas, porque han votado aqui y han dado siempre pruebas de no querer la anarquía, quieren el órden y estan prontos á sostenerle. Qué, ¿tan pronto se cambia de moral, de principios de órden?

No gobernarán con la anarquía, ni con el desórden porque no lo quieren: no quieren gobernar sobre estados de sitio, esto conoce el Gobierno que es el caballo de batalla.

Los estados de sitio pueden considerarse en teórica ó abstracto, y tambien en concreto ó punto dado.

El orador pasa en seguida á examinar los estados de sitio, y dice que se refiere al testimonio del Sr. Pidal acerca de lo que en la cuestión de estados de sitio manifestó.

Que su opinión como la de los demas individuos del Gabinete en este punto, es que los estados de sitio los miran como un remedio que basta á contener escenas extrañas; pero que luego deben cesar.

Que hay que diferenciar entre unos estados de sitio y otros, pues los hay en partes donde hay guerra, y en otras son por efecto de las circunstancias; por consiguiente que el Gobierno tiene formada su convicción; pero que sus disposiciones no pueden revelarlas, pues muy bien pudieran perjudicar á la causa pública: así que, ruega á los Sres. Diputados aguarden con confianza que llegue el momento debido.

Continúa diciendo: Ha dicho el Sr. Montes de Oca, que el voto particular es un voto de censura de tal naturaleza, del que no puede resultar otra cosa que obligar al Gobierno á dejar los puestos, ó disolver las Cortes. Repito lo que dije antes, que la elección no seria dudosa. El Gobierno anterior pidió la autorización, el presente no ha hecho mas que esperar el juicio de las Cortes, y á su juicio somete su deliberación.

El Sr. PRESIDENTE: El Sr. Ministro ha dicho al empezar su discurso que el Congreso podia ocuparse en las leyes que tiene presentadas; y esto parece que da á entender que el Congreso ha descuidado este asunto. El 14 de Diciembre se ha pasado al Senado la ley de quintas; el 27 se ha remitido la de requisición de caballos, y en este momento se va á dar lectura de la ley sobre cobranza de la contribución extraordinaria de guerra. Véase como el Congreso no se ha descuidado en nada.

El Sr. Ministro de GRACIA Y JUSTICIA: Lo que he dicho en mi discurso no ha sido de ninguna manera para hacer ruido al Congreso, sino me referí únicamente á lo prolongada que era esta discusión, según el giro lleva.

El Sr. PRESIDENTE: Se suspende esta discusión para leer el dictamen de la comisión sobre la contribución de guerra.

Se leyó la ley, y el Congreso la declaró conforme con lo aprobado.

Los Sres. Iznardi y Viadera hacen una pequeña aclaración.

El Sr. LUJAN dice que los sucesos de Sevilla son bien conocidos de todos los Sres. Diputados, pues los hechos ocurridos en aquella ciudad se han publicado; por lo tanto no insistiré en entrar en ellos. Continúa: ¿Pero estamos en el caso de calificar cuál es la tendencia de estos hechos? ¿Somos nosotros tribunal de justicia? ¿Nosotros somos la audiencia de Sevilla para que se dé cuenta como fiscal? No, señores, esta cuestión debemos mirarla como política, importante, de conveniencia del Congreso; es cuestión de conservación propia, del sistema constitucional.

Insiste el orador en que esta cuestión debe mirarse como de conveniencia, para que no se vean expuestos los Diputados al capricho de cualquier autoridad. Así que, cree que es una prerogativa para los Diputados el art. 42 de la Constitución. Respecto á lo que se ha manifestado sobre si hubo ó no transacción, dice que no puede de ningún modo impugnarse, pues se evitó con ella el que corriese la sangre de ciudadanos, de liberales que defienden una misma causa. Que todos convienen en que allí estuvieron las tropas de uno y otro partido, y se encontraron frente á frente. Así es que no puede menos de aplaudir la transacción, pues que con ella se evitaron inmensos males.

Pasa despues á hacerse cargo de varias observaciones del señor Montes de Oca, y concluye diciendo que debe aprobarse el dictamen de la minoría de la comisión.

El Sr. SANCHO manifiesta que con sentimiento ha disentido de la opinión de sus dignos compañeros los Sres. Olózaga y Argüelles; pues hubiera querido haber abundado en las mismas ideas que SS. SS.

Que no tratará la cuestión de estados de sitio, ni tampoco calificará los hechos de Sevilla, sino que entrará en la cuestión principal.

Dice que la mayoría de la comisión no aprueba ni reprueba la conducta del conde de Cleonard, pues ha creído que no debia mezclarse en sus hechos.

En cuanto al voto de censura que propone la minoría de la comisión, dice que si se da por haber infringido el art. 42 de la Constitución, siendo así que haya infracción, se cree que sea suficiente el voto de censura.

No niega al Congreso la facultad para dar un voto de censura; pero no cree que deben confundirse las cuestiones políticas con las legislativas: que esta es una cuestión judicial, en la cual las Cortes no pueden decidir.

Continúa exponiendo que se perjudica á los generales Córdoba y Narvaez con querer mezclarse en la prisión del Diputado Alvarez, pues cree que estan en el mismo caso los referidos generales.

Que los individuos que hayan sido atropellados por cualquier autoridad, tienen el derecho expedito para reclamar á su tiempo, y no cree que el Congreso debe ponerse en el caso ocurrido en tiempo de las Cortes constituyentes cuando se publicaba el periódico titulado *Porvenir*; que entonces por un artículo que publicó dicho periódico, mereció una grave censura del Congreso, y luego el jurado lo absolvió. Que en este caso puede volver á verse el Congreso, si trata de dar un voto de censura: ahora pues puede ocurrir el que el conde de Cleonard pida el consejo de guerra, y de este salga que ha cumplido con sus deberes; y en este caso el Congreso no puede menos de verse en una contradicción, y hasta cierto punto burlado.

Que no aprueba la conducta del conde de Cleonard en Andalucía: que la reprueba, pero que ahora en este asunto cree que debe guardarse la mayor circunspección. Por tanto, cree que debe dejarse expedito el camino á los Diputados para que á su tiempo reclamen su derecho.

El Sr. OLOZAGA dice que no han podido menos los que han formado el voto particular, de sentir el verse privados de los conocimientos del Sr. Sañcho.

Que no es cuestion de partidos, sino de buena fe, de prevision del Congreso y de aplicacion del art. 42 de la Constitucion, y que hasta ahora, con tanto como se ha manifestado, no se ha probado aun si se ha cumplido ó no el art. 42 por la autoridad.

Añade que no es el primer ejemplar el que sucede ahora con la prision del Sr. Diputado Alvarez; pues en la época del año 54 algunos de los Diputados que ahora se sientan en el Congreso fueron arrestados, y otros tuvieron que fugarse mediante á que eran perseguidos por los que no pensaban como ellos; por lo tanto se debe, en concepto de S. S., procurar por la independencia de todos los Sres. Diputados.

En seguida pasa á ocuparse de los fundamentos que han tenido los firmantes del voto particular para separarse de la opinion de sus dignos compañeros; y siendo ya pasadas las cuatro horas de sesion, el Sr. Presidente anunció al Sr. Olózaga que creyendo que aun continuaria S. S. en el uso de la palabra, se iba á preguntar al Congreso si se prorogaba la sesion.

Hecha la pregunta, y habiendo duda, se cuentan y resultan 71 señores en pie y 72 sentados.

En virtud de lo que previene el reglamento cuando en una votacion no hay mas diferencia que tres votos, se procedió á la votacion nominal, y resultó no prorogarse la sesion por 74 votos contra 59.

Se dió cuenta del dictámen de la comision sobre el arreglo de la caja nacional de amortizacion; y se anunció que se imprimiria.

Se preguntó al Congreso si habria sesion mañana, y acordó que no.

El Sr. PRESIDENTE: El año pasado se nombró una comision para felicitar á S. M. en el día de Reyes: si al Congreso le parece, se nombrará igualmente este año.

Así se acordó.

Despues de señalar los asuntos para el miércoles, levantó la sesion á las cinco.

MADRID 1.º DE ENERO.

En las circunstancias en que nos encontramos es muy difícil, si no imposible, gobernar á gusto de todos los partidos que desgraciadamente nos dividen. Esta dificultad se aumenta todos los días, por la descomposicion de todas las fracciones del gran partido liberal; descomposicion que es uno de los caracteres mas notables de nuestra situacion presente. No ha mucho tiempo que el partido llamado exaltado estaba compacto y era uno: y no há muchos meses que el partido á quien se da el nombre de moderado, constituia una especie de falange impenetrable á los adversarios de sus principios políticos. Pero desde los desgraciados acontecimientos de Morella, y desde que abandonó á nuestros valientes militares la fortuna, todos los hombres de bien de uno y otro partido han conocido que era llegado el caso de aplazar para mejores tiempos las disputas estériles sobre sistemas políticos, y de tenderse amigablemente las manos para combatir juntos al enemigo comun, que es el único que ni olvida ni perdona, ni distinguiria jamas entre los liberales de diversos matices y colores. Por esta razon se ha proclamado de algun tiempo á esta parte en algunos periódicos diarios, y por muchos Sres. Diputados en el recinto del Congreso, la necesidad de establecer una union sólida entre todos los verdaderos amantes del trono legítimo y de las sabias instituciones que hemos jurado defender, porque en ellas se aseguran la libertad y el orden. No nos proponemos indagar aquí cual es el verdadero progreso de este sistema de union que ha sido proclamado por todos: nuestro ánimo al recordar esta necesidad universalmente sentida, ha sido solo manifestar que la opinion pública no es favorable ahora á las discusiones acaloradas sobre principios políticos. El pueblo sabe, y los hombres ilustrados saben mejor que el pueblo, que mientras que nosotros disputamos agriamente sobre principios y doctrinas, los facciosos se preparan para pelear con ventaja en la próxima primavera, sin distraer su atencion ni por un solo momento á cosas que no conduzcan directamente á sus fines. Necesario es á la verdad que sea imposible su triunfo cuando estando ellos tan atentos á organizarse, y nosotros tan distraídos, no hayan conseguido grandes ventajas sobre las tropas leales. Pero aunque la justa causa que defendemos no puede sucumbir, porque es la causa de la civilizacion; con todo, bueno sera que estemos sobre aviso, y que imitemos á nuestros contrarios en el conato que ponen en su organizacion y en todos los preparativos de la guerra.

Siendo esto así, la cuestion de cuál será la manera mejor posible de gobernar en estas circunstancias nos parece muy sencilla: no porque creamos que sea fácil adivinar cual agradaria hoy á todos los partidos; sino porque creemos que es fácil conocer cuál es la que puede mejorar el estado de las cosas públicas en las circunstancias en que nos encontramos. Para decirlo de una vez, creemos que al presente no podrian gobernar bien hombres que entrasen en polémicas apasionadas y en cuestiones sobre doctrinas: así como creemos que un Gobierno, que prescindiendo de todas estas disputas, se dedique exclusivamente á aumentar nuestros ejércitos y nuestros recursos materiales, es el único bueno, y aun el único posible: actividad y celo: esto es lo que se necesita en los que ahora dirijan las riendas del Estado. Sin celo y sin actividad serian vanos los mas elocuentes discursos, porque con discursos no se vence á los facciosos, sino con dinero y con hombres. Esta nos parece que es la marcha seguida hasta ahora por los actuales consejeros del trono.

Ningun ministerio ha dado en tan corto espacio de tiempo disposiciones mas acertadas é importantes para conseguir la terminacion de la guerra. Ningun ministerio se ha manifestado hasta ahora mas activo y mas celoso:

ninguno ha promovido en las Cortes menos cuestiones abstractas, y menos discusiones irritantes. Su lema es *suspension de hostilidades entre todos los individuos del partido liberal, y rompimiento de hostilidades simultaneo contra todos los carlistas*. Este lema será aceptado por toda la nacion, porque la nacion conoce que es el único que puede salvarla del despotismo del Príncipe rebelde, concluyendo la guerra civil que nos consume. En algunos de nuestros próximos artículos recorreremos las principales medidas tomadas hasta el dia por el actual ministerio, y por ellas podrá deducirse si es ó no acreedor al apoyo de todos los españoles leales.

TEATRO DEL PRINCIPE.

La segunda dama duende, comedia en tres actos, arreglada á nuestra escena, por D. V. de la Vega.

El chistoso Figaro, en un artículo que publicó con el título *De las traducciones*, y en el que analizaba las de las piezas *La viuda* y *el seminarista*, y *Los gigantes amarillos*, dijo con mucha oportunidad, despues de hablar extensamente de las cualidades de que necesita estar revestido un buen traductor, que para mal interpretar comedias, no se necesita mas que atrevimiento y diccionario; y añadia, que quien tiene necesidad del segundo, no suele andar escaso del primero.

Recordamos esto mismo la otra noche al ver la comedia en que nos ocupamos; y no porque esté mal traducida; todo lo contrario, porque estándolo perfectamente, forma un verdadero contraste con tantas y tan malas como se nos siguen dando, á pesar de cuanto sobre el particular dejó dicho Figaro.

Le domino noir (y no *Les Masques noirs*, como dice el *Correo Nacional*) original de esta comedia, es una de esas obras dramáticas, conocidas en Francia con el título de *Operas cómicas*, porque siendo en prosa y verso, es cantada la mayor parte de ellas. Este género de composiciones es el menos adaptable á nuestra escena, entre todos los de la francesa, el *Vaudeville* inclusive; y esto se explica facilmente: los franceses, tan malos músicos como delirantes por la música, recompensan con repetidos aplausos aquellas composiciones en que la argentina voz de la célebre Cinti-Damoreau, ó la de la encantadora Jenny-Colon, deleitan sus oidos en el teatro de la plaza de la Bolsa, sin dárselos un ardite del poco mérito literario de todas estas obras, cuya mayor parte carece hasta del animado diálogo y chistes llenos de sal ática que caracterizan generalmente el *Vaudeville*.

Le domino noir hemos tenido ocasion de verle últimamente en el teatro Real de Bruselas, ejecutado por Mad. Casimir, y Mr. Audran, con no menos perfeccion que en Paris por Mad. Cinti Damoreau, y Mr. Couderc.

Es una bonita concepcion, aunque algo disparatada en su estructura: la música, del maestro Aubert, es bellísima. Así que supimos que se habia traducido al español, temimos por su éxito, y solo nos tranquilizamos al saber quién estaba encargado de la traduccion. Conocedor el Sr. Vega del frances y del español, no menos que del gusto de ambos teatros, y convencido de que un carácter nuevo, original y chistoso en la escena francesa, puede ser antiguo, pesado y fastidioso en la española, ha variado con gran oportunidad el del ingles lord Elfort en el portugués marques da Ponte-Riveyro.

Le domino noir, despojado de la música, y traducido literalmente, no podia agradar; pero el Sr. Vega no se ha ceñido á hacer una buena traduccion; ha sacado, puede decirse, una buena comedia española, de una regular opereta francesa.

Acerca de ella hemos leído un artículo en el *Correo Nacional* escrito con mucho tino; pero en el que incurre el articulista en algunos graves errores que no podemos pasar sin rectificacion.

Dice el Sr. E. G.: "El autor de la comedia (ya hemos dicho que el original no es comedia, sino ópera cómica), ha fijado la escena en la corte de Felipe IV, y á despecho de Calderon, Moreto y de todo el mundo ha bosquejado una España y unos caballeros españoles, que así se parecen á los verdaderos de aquel tiempo como á los turcos. Porque han de saberse nuestros lectores, que los hidalgos mesurados, graves y galanteadores de aquella época se explican con la misma ligereza, frivolidad y donaire, y son de tan buen tono y tan amenos, que en nada chocarian en la mas escogida *soirée*."

Perdónenos el Sr. articulista, pero esto no es exacto: el autor no ha fijado la escena en la corte ni en tiempo de Felipe IV: la ha fijado en Madrid y en el siglo XIX; y si bien convenimos con el Sr. E. G. en que los rasgos del carácter español estan mal trazados, no podemos estar acordes en achacar la culpabilidad á Mr. Scribe. El pintó españoles del siglo XIX, y el Sr. Vega, sin variar los caracteres, trasladó la escena al XVII, y decimos esto sin que sea hacer una inculpacion á este señor: nosotros en su lugar hubiéramos hecho lo propio; pues de haber dejado la accion contemporánea nuestra, como está en el original, hubiera tropezado necesariamente con mil dificultades nacidas de la falta de exactitud que campean en todos los escritos de los franceses al hablar de nuestras costumbres y usos modernos, y en los de Scribe, y en esta pieza sobre todo: y si al mudar la época, hubiera cambiado los caracteres, hubiese tenido que variar tambien el argumento y hasta el enredo de la pieza, lo que equivalia á haberla escrito originalmente.

Añade despues el articulista: "Si Scribe al concebir y desenvolver esta pieza tuvo la idea de ofrecer una obra del género de Calderon, en cuanto á pensamientos, galas y colorido, preciso es confesar que se ha quedado muy atrás del término de su viaje." Desvauecido el cargo anterior, lo queda este. No habiendo pretendido el autor trazar caracteres de aquella época, mal puede haber sido su intencion la de formar una obra de este género: y si algun defecto la hallamos nosotros (defecto se entiende en la exactitud y propiedad del colorido de nuestras costumbres actuales, pues ya hemos dicho que la escena es contemporánea), consiste este en asemejarse algun tanto á las antiguas, de que tan distantes estamos. En el dia mas nos parecemos por desgracia á los franceses de los boulevards, y de las elegantes *soirées*, que á nuestros antiguos compatriotas del altillo de S. Blas y del prado de Recoletos.

La ejecucion de la pieza fue buena. La Sra. Diez estuvo muy feliz, no menos que el Sr. Julian Romea. El Sr. Florencio caracterizó perfectamente el atolondrado galanteador conde de Orgaz; así como el Sr. Cairon el del linchado portugués: las Sras. T. La Madrid y Llorente, y el Sr. Campos, nada dejaron que desear. Finalmente, hasta las partes secundarias contri-

buyeron al buen éxito de una funcion que desempeñaron todos con perfeccion y maestría.—P. del P.

La abundancia de materiales nos ha impedido estos dias tener á nuestros lectores al corriente de los acontecimientos de la politica extranjera con la exacta puntualidad que acostumbramos: no queriendo empero que quede ningun hecho importante sin consignar en nuestras columnas, tomaremos el hilo de los sucesos exteriores en este ligero extracto, en el mismo punto en que le dejamos interrumpido.

Conocido es ya de nuestros lectores el nombramiento para la presidencia de la Cámara de los Diputados de Francia en favor de Mr. Dupin por la escasa mayoría de cinco votos en la sesion del 19 del pasado Diciembre. En la sesion del siguiente dia 20 se continuaron los nombramientos de los cuatro vicepresidentes que marca el reglamento, y recayendo los tres primeros en Mr. Calmon, candidato propuesto de consuno por el Ministerio y la oposicion, y en MM. Hipólito Passy y Duchatel, conocidos individuos de esta última. Mr. Odilon Barrot obtuvo 169 votos para cuarto vicepresidente; y no habiendo resultado mayoría absoluta se suspendió la operacion electiva hasta el siguiente dia.

Contra todo lo esperado obtuvo Mr. Cumin-Gridaine, candidato ministerial, en la sesion del 21 la victoria sobre su adversario. Procediendo en seguida á la eleccion de secretarios, fueron nombrados MM. Felix-Real, Boissy d'Anglas, Dubois y Bignon, candidatos casi todos propuestos por el ministerio, y alguno de ellos menos favorable á este que á coalicion.

Por último, en la sesion del 22 ha pronunciado Mr. Dupin el siguiente discurso al tomar posesion de la presidencia de la Cámara:

"Señores y muy honorable colegas: Obedezco á la Cámara aceptando la alta y difícil mision de presidir sus trabajos y de dirigir sus deliberaciones.

«Entro al desempeño de mis funciones libre de toda influencia, de todo compromiso. Conozco la extension de mis deberes, y procuraré llenarlos cumplidamente si me dispensa la Cámara su benéfico apoyo; y espero que la opinion pública, atenta á nuestros debates, me hará justicia, declarando que en todas ocasiones he sido el hombre de la Cámara, el severo é imparcial observador de su reglamento, y el órgano fiel de nuestras prerrogativas parlamentarias.»

Acogieron á este discurso lisonjeros murmullos de aprobacion. En seguida se declaró quedar constituida la Cámara.

Han sido nombrados para la comision encargada de redactar la respuesta al discurso del trono:

Pertencientes á la oposicion.—MM. Passy, Guizot, Etienne, Thiers; Mathieu de la Redorte y Duvergier de Hauranne.

Pertencientes al ministerio.—MM. Debelleyme, de Jussieu, de la Rissoniere.

Resúmen.—Seis de la oposicion y tres de la mayoría.

Los periódicos ingleses, cuyas últimas fechas son del 21, ocupan principalmente sus columnas con juicios acerca del discurso de apertura de las Cámaras francesas, que la falta de espacio nos impide transcribir.

Ninguna otra noticia de interes encontramos, así en los diarios de Francia, como en los de la Gran Bretaña.

Los fondos no habian sufrido alteracion digna de citarse.

TEATROS.

CRUZ. A las cuatro de la tarde.

D. GIL DE LAS CALZAS VERDES,

comedia graciosa en tres actos, del teatro antiguo español.

Intermedio de baile; terminando la funcion con un divertido sainete.

A las siete y media de la noche. A peticion de muchas personas, que en las representaciones anteriores no han podido obtener billetes de cómoda localidad, se reproducirá por última vez la comedia en tres actos, del teatro antiguo español, tan aplaudida siempre, titulada

LA VIRTUD CONSISTE EN MEDIO;

PRÓDIGO Y RICO AVARIENTO.

Intermedio de baile; terminando la funcion con el gracioso sainete, titulado

LAS CUATRO BODAS,

en el cual el Sr. Fabiani desempeñará la parte de característica.

PRINCIPE. A las siete y media de la noche.

1.º Sinfonia.

2.º La comedia nueva, en tres actos, titulada LA SEGUNDA DAMA DUENDE.

3.º Terceto bailable por las Sras. Diez y Sierra, y por el Sr. Casas.

4.º El divertido sainete titulado LA BODA DEL TIO CARCOMA, desempeñado por las partes principales.

GRAN BAILE DE MASCARAS,

calle de María Cristina, núm. 4, cuarto principal, casa que fue de la extinguida inquisicion, el jueves 3 de Enero de 1859 á las once de la noche

Los empresarios, deseosos de complacer al público, y con el objeto de que los señores que tengan la bondad de favorecerles con su asistencia encuentren á la vez que la economia todas las comodidades anejas á esta clase de diversiones, no han perdonado gasto alguno para que esté con la mayor elegancia, disponiendo el salon de baile magníficamente adornado y con una brillante orquesta que tocará piezas escogidas y nuevas en todos los dias de baile.

La sala del ambigü, así como el tocador de señoras, estarán perfectamente servidos.

No se bailará mas que mazourcas, galops, rigodones, britano, italianas, wals y contradanza, concluyendo con la greca. Precio de cada billete 8 rs. vn.

Los billetes se hallarán en la calle de Carretas, frente de correos, donde se despachan los de los toros, y en el mismo local del baile.

EDITOR RESPONSABLE P. S. CASTELLANOS.

EN LA IMPRENTA NACIONAL.